

partes del discurso Judicial deliberativo y didactico; y en
lo tocante a los Frases de primexas letras en todo aquello
que se contemple necesario para la ensenanza e In-
struccion de la Juventud en solidos y buenos principios
que es la base en que se funda la felicidad de la Repu-
blica, presentando este auto vni el Alcalde mayor si
le hubiere vni Individo de Ayuntamiento otro del
Clero, el Diputado del Comandante antiguo, y el Rexone-
ro y los mismos que anualmente se nombran en cada
Ciudad en lo subscrito de xela el estudio y cumplim^{to}
a los Frases por lo que ynteressa el beneficio publico
dando cuenta al Consejo de qualquiera cosa que ocurra
digno de remedio por sala de presencia de Gobierno en
todo lo que sea separado de Donaciones. Como queda
acontecer que no concurren tanto a la oposicion
a la Cathedra de Grammatica, y aun para la escuela
de primexas letras como se exercian para hacer
unas elecciones Civiles en este caso si se advertiere
no ser personas Dignas de que recaigan en ellos los
nombriamientos al menos se elegiran por Interinos
a los mas Venerables para suplir por ahora atendida
la necesidad pues en lo subscrito el premio produciria
Sujetos de todas Calidades para estos Magisterios ma-
ximamente estando ya temobidas las causas que hasta
ahora lo impediran con tanto perjuicio al Publico.
Lo que participo a vni el orden del Consejo para su
Inteligencia y cumplimiento. Dios que a vni mu-
chos años Madrid 28 de Septiembre de 1768 = D^{no} Pedro
Rodriguez Campomanes = Senor Conregidor de la
Ciudad de Lorca

Como consta y aparece de dha Carta orden suya In-
serta que queda en autos formados en su Razon
y por ahora en mi poder a que me remito y en virtud

